# 2001etin Oficial

DE LA

## PROUNCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la

misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de inserturse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Editor de aquel periodico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DONINGOS E FIRSTAS DE 1.º CLASI

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Per un año 25 pts. - Per seis meses 15.-Por tres meses 10.-FUERA DE LA CAPITAL-Por un año 35. Por seis meses 20 - Por tres meses 12'50.

Se admiten suscriciones en Palencia en la redaccion del Bo LETIN, Impronta de José María Herran, calle de la Cestilla, nu mero 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta a Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos o libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular paga rán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.

Número suelto 25 centimos de peseta. ld. atrasado 50 centimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 18 de Diciembre.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 200.

Por el Sr. Gobernador civil de Soria se reclama la busca y captura de Julian Gonzalez Mariana, Domingo Falco Torrecillas y Dámaso Perez y Perez, sugados de la carcel de Langa, en la madrugada del 16 del actual, los cuales venían conducidos al presidio de Búrgos, cuyas señas se expresan á continuacion.

Recomiendo á los Señores Alcualdes de esta provincia, Gardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los reclamados sugetos, dando cuenta à este Gobierno caso de ser habidos.

Palencia 17 de Diciembre de 1884. El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Señas.

El primero 34 años, de edad, viste pantalon de pana y chaqueta de paño pardo, alpargatas abiertas

de 22 años de edad, viste pantalon de pana y chaqueta de paño color oscuro, calzado de alpargatas; el tercero pantalon azul claro, con dos chaquetas puestas, una de paño color ceniza debajo de otra de pana negra, calzado de alpargatas abiertas; todos llevan boina negra y mantas de presidiarios y recien afeitados.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del dia 11 de Diciembre de 1884.

Presidencia del Sr. Manrique. Abrese la sesion à las doce de la mañana y asisten á ella los señores Trigueros, Monedero y Monedero, Escobar Diez, Barrios Barriga, Guzman Rodriguez, Calderon Garcia, Pereda Fuente, Lopez Gonzalez, Ruiz Navamuel, Galan Carrasco, Arroyo Mazariegos y Manuel Villameriel.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Escusa su asistencia por enfermo el Sr. Polanco Lavandero, y se acuerda aceptar la causa en que la funda.

Sr. Presidente. Antes de entrar à la órden del dia estimo pertinente, y la Diputacion así espero lo acordará, oir las explicaciones de la Comision que asistió á la Asamblea que tuvo lugar en la Diputacion de Valladolid el dia 1.º del corriente con el objeto de escogitar los medios más á propósito que han de ponerse en práctica para remediar los percon calcetines azules; el segundo ljuicios que el convenio comercial

celebrado con los Estados-Unidos ya está causando á la produccion castellana.

Sr. Monedero y Monedero. Conforme con las indicaciones de la Presidencia, y sin que trate de oponerme en lo más mínimo al órden de la discusion, quisiera que se leyese antes el acta de la Comision Provincial en la que se fijaron las bases que los comisionados debían llevar á Valladolid, viniendo á demostrar de esta suerte que el pensamiento en que nuestro acuerdo se informó ha sido aceptado, casi por unanimidad, por los representantes de las Diputaciones castellanas, reunidos en Valladolid.

Se lee el acta de la sesion à que se resiere el Sr. Monedero.

Sr. Escobar. La Comision que sué à Valladolid para ponerse de acuerdo con las restantes de provincias de Castilla, despues haber sido recibida con la galantería propia de los Vallisoletanos, por cuya circunstancia es su Diputacion acreedora al voto más expresivo de gracias, celebró varias sesiones á las cuales yo asisti tan solamente á una, en la que se convino recurrir al alto Poder Moderador del Estado, á las Córtes y al Gobierno en demanda de proteccion para los intereses de Castilla, grandemente perjudicados á consecuencia del convenio comercial; pedir la rebaja de las tarifas de los ferro-carriles; exencion de contribuciones para los ganados dedicados á la agricultura; reforma de la tributacion y nombramiento de una Comision permanente encargada de dirigir todos los '

trabajos encaminados al logro de las aspiraciones de Castilla.

Sr. Manuel Villameriel. El señor Escobar ha esplicado á la Asamblea parte de lo convenido en la primera sesion, que se ratificó en la secunda; desistiendo á la vez de determinados procedimientos que pudieran traducirse en mandato imperativo para nuestros representantes en los Cuerpos Colegisladores; pensamiento que, si bien se inició con gran lucidez por parte de uno de los Comisionados, no encontró eco en la mayoría de los representantes que en definitiva acordaron varias de las bases à que se resiere el Sr. Escobar y las que aparecen en el periódicco local de Valladolid, El Eco de Castilla.

Sr. Calderon. Despues de lo manisestado por mis dignos compañeros de Comision Sres. Escobar y Manuel Villameriel, tan solo me resta suplicar à la Asamblea que se sirva dar lectura de las bases que en Valladolid se convinieron, por si se sirve aprobarlas y nombrar la Comision ejecutiva que ha de encargarse de organizar los trabajos de propaganda y de presentarse en la Córte el dia que el tratado se discuta, para que recabe de nuestros Diputados y Senadores el compromiso solemne de que no contribuirán con sus votos à la ruina de los intereses que tienen el deber de desender.

Hecha la pregunta por un señor Diputado Secretario respecto à la lectura de las bases, y siendo el acuerdo afirmativo, procede á vericarlo el Sr. Arroyo Mazariegos.

Sr. Monedero. Acabo de oir que la sétima de las conclusiones se reduce al nombramiento de una junta directiva que se encargue de gestionar la realizacion de lo acordado. Conforme con lo que en ella se establece, urge el nombramiento indicado, puesto que, convocadas las Córtes para el dia 27, no hay que perder un solo momento.

La Presidencia propone, que á
, la Comision que se elija debe agregarse la de la liga de contribuyentes y las de los demás pueblos de
la provincia con el objeto de que
los trabajos que se emprendan vayan revestidos de más autoridad.

Promuévese con este motivo un incidente en el que intervienen los Sres. Monedero, Escobar y Manuel Villameriel.

Usa á seguida de la palabra el Sr. Guzman, y empieza por tributar las más expresivas gracias á la Diputacion de Valladolid por su galanteria y por las consideraciones dispensadas á los Representantes de las restantes provincias de Castilla que concurrieron á la Asamblea del dia 1.º del corriente, así como tambien á la prensa local de aquella ciudad, ligas de contribuyentes y al Diario Palentino por la brillante campaña que están haciendo en defensa de los intereses de la region castellana que no puede permanecer indiferente á la suerte que le reserva el tratado que acaba de celebrarse con los Estados-Unidos. Sin traspasar los limites que la ley provincial señala á las Diputaciones, cree que la mision de éstas se reduce à trabajar sin descanso para que las Córtes nieguen su voto al convenio, á organizar Comités ó Comisiones permanentes en todos los pueblos que se encarguen de dirigir los trabajos de propaganda; y en una palabra á vivir prevenidos y á no confiar la resolucion del problema al tiempo, como se acostumbra á hacer casi siempre.

Respecto á la cuestion principal, aboga porque se nombren dos Comisiones, una de la Diputacion que se entienda con la Central de las provincias castellanas, vaya á Madrid y practique cuantos trabajos crea convenientes, y otra local y de propaganda dentro de la provincia que se pondrá de acuerdo con la que se eligió pocos dias ha en el Ateneo, con la Liga de contribuyentes y con las que designen los Centros productores.

El Sr. Escobar asiente á las indicaciones del Sr. Guzman y propone un voto de gracias para la Diputacion de Valladolid, para la prensa y para la Comision local.

El Sr. Manuel Villameriel acoge con satisfaccion cuanto se deja expuesto acerca de la prensa y Diputacion Vallisoletana, disintiendo unicamente acerca del ultimo extremo de la proposicion del Sr. Guzman, así que propone que, de acuerdo con las bases aproba las en Valladolid, se nombre tan solamente una Comision à la que se autorizará ámpliamente para todo. Al mismo tiemp, y como los acuerdos que alli se adoptaron necesiten la sancion de esta Asamblea provincial, ruegiá la Presidencia se sirva dar lectura de ellas por segunda vez.

Lo verifica el Diputado Secretario Sr. Arroyo, y en su consecuencia se acuerda por unanimidad lo siguiente:

- 1.º Peticion á las Cortes y al Rey para la revision del tratado de Comercio con los Estados-Unidos.
- 2.º Aumento en los decechos arancelarios de importación de tregos extranjeros.
- 3 º Prima para la exportacion de nuestros trigos y harinas.
- 4.º Rebaja en las tarifas de ferrocarriles para los cereales, harinas y vinos, estableciendo la uni-lad por tonelada y kilòmetro, siendo igual, y una sola, la de trigos y harinas.
- 5.° Supresion de los derechos de consumos que hoy pesan sobre los cereales.
- 6.º Supresion del impuesto equivalente al de la sal, que actualmente gravita sobre la contribucion territorial.
- 7.º Supresion de toda tributacion sobre los ganados dedicados á labor.
- 8.º Variacion de la contribucion que hoy se exige à los colonos con el carácter de territorial, por la de subsidio ó industrial.
- 9.º Reforma de las Cartillas evaluatorias rebajando los tipos establecidos, á regir desde el ejercicio de 1885 à 86.
- 10.º Libre introduccion de los aperos de labranza y máquinas agricolas.

Medios acordados para conseguir la realizacion de las conclusiones anteriores.

- 1.º Exposiciones respetuosisimas á las Córtes y al Rey, pidiendo la revision del tratado de comercio con los Estados-Unidos, en cuanto sea gravoso y perjudicial á los intereses de Castilla.
- 2.º Interesar con toda eficacia posible á los Senadores y Diputados Castellanos, así como tambien á cuantas personas posean reconocida influencia y estén interesadas en el asunto, á fin de que trabajen sin descanso y sin perdonar medio alguno para lograr aquellas pretensiones.
  - 3.º Reclamar el apoyo de la pren-

sa de todas las provincias castellanas, en este mismo sentido.

- 4.º Mover para el mismo fin, el resorte poderoso de las Ligas de Confribuyentes y Juntas de Agricultura, Industria y Comercio de las provincias castellanas,
- 5.º Excitar el celo de todos los Ayuntamientos de Castilla, para que hagan exposiciones en el sentido acordado.
- 6.º Nombramiento por las Diputaciones y Ayuntamientos, de Comisiones dispuestas à practicar en Madrid cuantas gestiones sean precisas concurriendo à dicho punto en el mismo dia si fuere necesario.
- 7.º Formacion de un centro directivo en •ada provincia, para que
  gestione por los intereses de la Agricultura, Industria y Comercio, sin
  perjuicio de crearse, si fuera conveniente, otro comun que represente à
  todas ellas.

8.º Impresion y circulación de todas las pretensiones y solicitudes que se hagan á los fines propuestos.

A propuesta de la Presidencia, se acuerda igualmente un voto de gracias para la Diputacion de Valladolid y la prensa de aquella provincia, así como para las Ligas de Contribuyentes de dicha capital y la de Palencia y Diario de esta última ciudad por la brillante campaña que viene sosteniendo en contra del Tratado, que aun cuando no se conocen sus bases en totalidad, desgraciadamente ya ha empezado á surtir efecto.

El Sr. Presidente propone à la Corporacion que se encargue la Comision Permanente de gestionar en la forma acordada en Valladolid. como igualmente de dirigir los trabajos de propaganda y personarse en la Corte cuando lo verifiquen las de las demás provincias, á lo que contesta el Sr. Manuel Villameriel que él por su parte declina tan señalada honra, pudiendo encomendarse la representacion à los Sres. Vicepresidente de la Diputacion y de la Comision Provincial. En iguales términos se produce el Sr. Calderon, dando con esto lugar á que usara de la palabra el Sr. Guzman para proponer que el Presidente de la Asamblea. vaya á la Córte, mediante á que nadie con más títulos que él puede representar à la provincia. Declina el Sr. Presidente tan soñalada honra, y una vez declarado el punto suficientemente discutido, se acuerda que la Comision Provincial sea la encargada de ir à la Corte y de preparar y dirigir cuantos trabajos crea que deben emplearse, à sin de poner à cubierto los intereses de Castilla, facultando al efecto ámpliamente para todo,

como asi tambien para designar los suplentes respectivos de los Vocales que, efecto de sus ocupaciones, no puedan salir de la provincia, satisfaciendo los gastos que se ocasionen con cargo al capitulo de Imprevistos.

Recibido el folleto titulado La Crisis Castellana, medios que deben adoptarse para conjurarla, por los Sres. Carabias y Guzman; se acuerda la adquisición de 300 ejemplares para distribuirlos entre los Ayuntamientos de la provincia y Diputados provinciales, imputando el gasto al capítulo de Imprevistos.

Sr. Presidente. Próximas á terminarse las horas reglamentarias se levanta la sesion. Orden del dia para la siguiente, los asuntos pendientes. Eran las dos.—El Presidente, Coisógono Manrique.—El Diputado Secretario, Cárlos Manuel Villameriel.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo Mazariegos.

### Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de Alguacil de este Juzgado de primera instancia, de entrada, en la Provincia de Palencia. Para la obtencion de ella son preferidos los licenciados del ejército, que reunan las circunstancias que exige la ley orgánica del poder judicial. Lo que anuncio al público para que los que se crean reunir las referidas circunstancias y deseen aspirar á la obtención de dicha plaza presenten sus solicitudes, documentadas y acompañadas de la cédula personal, en este Juzgado dentro el término de quince dias, & contar desde la publicacion de este único edicto en la Gaceta de Madrid.

Dado en Frechilla á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Tomás Acero.—Por mandado de su señoría, José Garcia.

### Juzgado municipal de Frechilla.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado Municipal. Los que á ella descen aspirar, presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, en este dicho Juzgado, en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial en esta Provincia.

Frechilla y Diciembre 17 de 1884.

—El Juez municipal, Cayetano Villota.

Ejercicio ampliado de 1883 á 1884

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Agosto de 1884.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Setiembre siguiente, á saber:

	1	39
CARGO.	Pesetas	
Primeramente son cargo nueve mil ciento ochenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Julio anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm 1.  Son más cargo  á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaría de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo y acreditan los cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos	9184 8	55
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion número 0.  Por id. de donativos legados y mandas, segun id. núm. 0.  Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal segun id. núm. 0  Por id. de recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 0.  Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. número 2.  Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 0.  Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 0.  Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 0.  Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas segun id. núm. 0.  Por intereses de demora, segun id. núm. 0.  Por id. de empréstitos, segun id. núm. 0.  Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 0.	27786 0	
MOVIMIENTO DE FONDOS.  Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, según relacion núm. 4.  Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1883 á 1884 para nivelar las cuentas dé éste en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 7.	5000	»
TOTAL CARGO	54814 8	3
	•	1

### DATA.

Son data veinte mil seiscientas una pesetas veintiun céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos,
dependencias, corporaciones é indivíduos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor
expresan las
relaciones de data que acompañan y acreditan

los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excma. Diputacion provincial que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL.
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I-ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósi- tos, según relacion núm. 1.º. Idem por sueldos del Archivero de la pro- vincia y Cajero de fondos provinciales segun relacion núm. 0. Idem por obligaciones de las Comisiones de la Comisiones de las Comisiones de las Comisiones de la Comision y comisiones de la Comision de la C		405 »	405 »
Idem por obligaciones de las Comisiones es- peciales de la provincia, regun relacion núm. 2.		104 35	104 35
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 0.  Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun re- lacion núm. 3.		370 »	370 »
Idem por id. del servicio de bagages, segun relacion núm. 4. Idem por id. por impresion y publicacion del		2085 51	2085 51
Boletin Oficial, segun relacion num. 0. Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0 Idem por id. de calamidades públicas segun relacion núm. 0			
CAPITULO III.—OBRAS PUBLICAS DE CARAC-			
Satisfechos por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 0.  Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion número 0.  CAPITULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho per intereses y amortizacion del			
emprestito autorizado en			
segun relacion núm .0.  Idem pensiones segun relacion núm. 5.  Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autoriza-	» •	45	45 »
cion, segun relacion núm. 6.  Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 0.		1078 »	1078 »
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta pro- vincial de Instruccion pública, segun re- lacion núm. 7.			
Satisfecho por id. del Instituto de 2. enseñanza, segun relacion núm. 8.		577 75	577 75
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion nú-	* *	• »	» »
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion nú-		•	» »
mero 00. Idem por obligaciones de la Academia de Be- llas Artes, segun relacion núm.			
CAPITULO VI. BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta pro- vincial de Beneficencia, segun rel. núm. 11 Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 10.		1705. *	1706
Suma y sigue		6865 61	6865 61

Satisfecho por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 11.  Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion núm. 12.  CAPITULO VIII.—Impririyos.  Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 00.  SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios  CAPITULO II.—Carriteras.  Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. mero 13.  CAPITULO III.—Obras diversas.  Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 0.  CAPITULO IV.—Otros gastos.  Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 0.  TERCERA SECCION.—Gastos adicionales  CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adicion del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 segun relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  ** 5000 ** 500		PERSONAL — Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	1
dia, segun relacion núm. 11.  Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion núm. 12.  CAPITULO VIII.—Imparvistos.  Satisfecho por gastos de esta elase, segun relacion núm. 00.  SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios  CAPITULO II.—Carreteras.  Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan goueral del Giobiemo, segun relacion número 13.  CAPITULO III.—Orris diverbas.  Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 0.  CAPITULO IV.—Otros gastos.  Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial, segun relacion núm. 0.  TERCERA SECCION.—Gastos adicionales  CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiciona del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembro de 189 segun relacion núm. 0.  Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en 30 de Setiembro de 180 segun relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  MOVIMIENTO DE FONDOS.  Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 0.  MOVIMIENTO DE FONDOS.  Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 0.  **Sociolo del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18 , á que corresponde esta cuentas del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en ela primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en ela primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en ela cion núm en de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuesto y Contabilidad provincial, segun relacion número 15.  TOTAL DATA.  5692 14909 31 20601 :  **TOTAL DATA.  5692 14909 31 20601 :  **CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA	Suma anterior	. »	6365 61	6365 6	1
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 00.  SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios  CAPITULO II.—Carretras.  Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion número 13.  CAPITULO III.—Obras diversas.  Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 0.  CAPITULO IV.—Otros gastos.  Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 0.  TERCERA SECCION.—Gastos adicionales  CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICIONALES  CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCITOS CERRADOS.  Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 18 misma fecha, según relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  MOVIMIENTO DE FONDOS.  PERINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  MOVIMIENTO DE FONDOS.  POr remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 14.  MOVIMIENTO DE FONDOS.  POr los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del almo próximo pasado de 18 á 18 , á que corresponde esta CEDATA ADICIONAL durante los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 15.  TOTAL DATA	dia, segun relacion núm. 11			» »	)) n
relacion núm. 00.  SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS  CAPITULO II.—CARRETERAS.  Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion número 13.  CAPITULO III.—Obbas diverbass.  Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 0.  CAPITULO IV.—Otros gastos.  Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 0.  TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES  CAPÍTULO ÚNICO.—RESCLTAS FOR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.  Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 segun relacion núm. 0.  Idem por id. de presupuestos anterioros pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	CAPITULO VIII.—Imprevistos.			ži.	
CAPITULO II.—CARRETERAS.  Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Giobierno, según relacion número 13.  CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.  Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 0.  CAPITULO IV.—Otros gastos.  Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interès provincial, segun relacion num. 0.  TERCERA SECCION.—Gastos adicionales  CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS FOR Adicion DE ETRICIOS CERRADOS.  Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 segun relacion núm. 0.  Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  MOVIMIENTO DE FONDOS.  Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 14.  Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18, á que corresponde esta cuentas del vigente en los primeros meses de su especicio, con arreglo à lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 15.  TOTAL DATA.  Según relacion número 15.  TOTAL DATA.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA	Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 00.				
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion número 13	SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios				
carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion número 13	CAPITULO II.—CARRETERAS.	·			
Batisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 0.  CAPITULO IV.—Otros gastos.  Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 0.  TERCERA SECCION.—Gastos adicionales  CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adicion De Efrecios cerrandos.  Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 segun relacion núm. 0.  Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  MOVIMIENTO DE FONDOS.  Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 14.  Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18 , á que corresponde esta curna tancional durante los primeros mesés de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros mesés de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 15.  TOTAL DATA.  Segun relacion número 15.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  Jumporta el cargo.  Jadem la data  20601:	carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion nú-	<b>»</b>	8543 60	8543 6	0
construccion de obrus, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 0.  CAPITULO IV.—Otros gastos.  Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 0.  TERCERA SECCION.—Gastos adicionales  CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adicion de presupuesto anterior pendientes de presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 segun relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  MOVIMIENTO DE FONDOS.  Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 0.  MOVIMIENTO DE FONDOS.  Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18 , á que corresponde esta cuenta del vigente en los primeros mesés de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros mesés de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros mesés de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 15.  RESUMEN.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  Saldo ó existencia para el siguiente mes de.  CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA	CAPITULO III. — OBRAS DIVERSAS.				
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion num. 0.  TERCERA SECCION.—Gastos adicionales  CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adicion  DE EJERCICIOS CERRADOS.  Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 segun relacion núm. 0.  Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  MOVIMIENTO DE FONDOS.  Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 14.  Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18 , á que corresponde esta cuenta del vigente en los primeros mesés de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros mesés de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros mesés de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 15.  TOTAL DATA.  5692 * 14909 21 20601 :  RESUMEN.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  Saldo ó existencia para el siguiente mes de.  GLASIFICACION DE LA EXISTENCIA	construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun			•	
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.  Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 segun relacion núm. 0.  Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  MOVIMIENTO DE FONDOS.  Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 14.  Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18, á que corresponde esta cuentra addicion, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros mesés de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros mesés de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 15.  RESUMEN.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  Importa el cargo.  Idem la data  Saldo ó existencia para el siguiente mes de  34213 de CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA	Satisfecho por las cantidades que se desti- nan á objetos de interés provincial, segun				
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 segun relacion núm. 0.  Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  MOVIMIENTO DE FONDOS.  Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 14.  Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18 , á que corresponde esta cuenta del vigente en los primeros mesés de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros mesés de last. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 15.  Total data.  Pesetas.	TERCERA SECCION.—Gastos adicionales				
presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 segun relación núm. 0.  Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relación núm. 0.  MOVIMIENTO DE FONDOS.  Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instrucción pública y de Beneficencia, segun relación núm. 14.  Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18 , á que corresponde esta cuenta del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relación número 15.  Total data.  Total data.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  Saldo ó existencia para el siguiente mes de.  34213 de CLASIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA	The state of the s				
dientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 0.  REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.  MOVIMIENTO DE FONDOS.  Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 14.  Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18, á que corresponde esta cuentas del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 15.  FESUMEN.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA	Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 segun rela-			6	
Satisfecho por dicho concepto, segun relación núm. 0.  MOVIMIENTO DE FONDOS.  Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 14.  Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18, á que corresponde esta cuenta del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 15.  TOTAL DATA.  Segun relacion número 15.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA	dientes de pago en la misma fecha, según				
MOVIMIENTO DE FONDOS.  Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 14.  Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18 , á que corresponde esta cuentas del vigente en los primeros meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 15.  Total data.  Total data.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  Saldo ó existencia para el siguiente mes de.  CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA					
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 14  Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18, á que corresponde esta cuenta del vigente en los primeros meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 15  Total data  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  Importa el cargo.  Idem la data  Saldo ó existencia para el siguiente mes de  CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA	cion núm. 0				
mientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 14.  Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18 , á que corresponde esta cuentata de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 15.  Total data.  Segun relacion número 15.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  Pesetas.  CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA					
18 á 18 , á que corresponde esta cuenta de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 15.  Total data	mientos de instruccion pública y de Bene- ficencia, segun relacion núm. 14	5000 »	» »	5000	*
ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 15	18 á 18, á que corresponde esta cuen- TA ADICIONAL durante los primeros meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas				
bre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 15	ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el				
TOTAL DATA	bre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial,	692 »	<b>)</b>	692	n
Importa el cargo		5692 »	14909 21	20601 2	1
Saldo ó existencia para el siguiente mes de	RESUMEN.		Pesetas.	Pesetas.	
Saldo ó existencia para el siguiente mes de	Importa el cargo			54814 8 20601 2	7
			4	34215 6	2
	CLASIFICACION DE LA EXISTEN	CIA		192	
En el Instituto de segunda enseñanza 675 51	En el Instituto de segunda enseñanza En la Escuela normal de Maestros		675 51 800 » »	<b>3421</b> 8 6	2
IGUAL.		*		IGUAL.	-

De manera que importando el cargo la cantidad de cincuenta y cuatro mil ochocients catorce pesetas ochenta y tres céntimos, y la data la de veinte mil seiscientas una pesetas veintiun céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Agosto próximo pasado la cantidad de treinta y cuatro mil doscientas trece pesetas sesenta y dos céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me hare cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Setiembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision: y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Depositario de fondos provinciales, Eus-

#### Don Felipe Moratinos Gil, contador de la Exema. Diputacion provincial.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Agosto último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí se halla extendida al fólio del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Felipe Moratinos.—V.º B.º El Vicepresidente, Barrios.

### Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

taquio Ruiz.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda de campo y ganado mayor de esta villa, dotada con el sueldo anual de trece cargas y media de trigo que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre por repartimiento que le facilitará el Ayuntamiento, con más lo foraño de los terratenientes forasteros y libre de la contribucion de consumos; pero con la obligacion de conducir cualquier pliego ó requisitoria mandadas por las autoridades; además tendrá derecho á las denuncias que por daños causados diere, á razon de cincuenta céntimos por las del pueblo, y una peseta por los dañadores forasteros,

Las personas que quisieren mostrarse como aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de ocho dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Manquillos 18 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Luis Helguera.

### OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

#### PALENCIA.

G. y P. B.

Latitud 42°,0°. Longitud 0.0°,50°. Altitud 750 metros

### DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1884.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, red	ucida á	
	707	,1
Temperatura y humedad		1,3
Termómetro sero.	00000000000000000000000000000000000000	5,6
Termómetro húm	[17:50] [14] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [	S. 140
Hume lad relativa		85
Tension del vapor,	en mi-	
llmetros	1.3	5,5
Viento Direccio	on N.O	
	Calma	
Estado del ciclo		
Temperaturas, en grados	centesimales.	
Máxima á la sombi	NAME OF THE PARTY	9
Minima id		
Media		3
biterencia		
Lluvia, en las 24 últim		
las 9 de la mañana, en		ii
Agua evaporada, e		6
Feminenos partici		

Ricardo Becerro de Bengos.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

### LA ENCOMIENDA.

Se vende la finca conocida con este nombre, situada à dos kilómetros de la estacion de Magaz,

Informes en Palencia casa de E. Heredia y en Madrid G. García, Hileras, 9, 2.º

2-6

### VENTA DE TIERRAS EN MAZUECOS.

Se hace de 23 obradas. Ententenderse del precio y condiciones con D. Leoncio Villan Calvo, Procurador en Palencia, calle de Carnicerías, número 18.

2-10

### A CASTILLA.

Constante siempre en mi acostumbrado viaje, no sin haber tenido que vencer grandes dificultades, y solo por agradecimiento, acaban de llegar los conocidos y acreditados arboricultores Anacleto Martinez é hijo, con un completo y variado surtido de frutales ventajosísimos por sus clases y precios.

Clase especial en perales y manzanos enanos, á precios convencionales; grandes superiores de tamaño alto como almendros de pipa dulce.

Se admite toda clase de encargos para barbados en casa de Don Ildefonso Alonso é hijo y Antonino Gonzalez, frente á Santa Clara, los que servirá.—Anacleto Martinez é hijo.

> PALENCIA: Imp. de José M. de Herran. Cestilla, 6.